

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Carretera Acayucan-Entronque La Ventosa, en el Estado de Oaxaca**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0336-2018

336-DE

***Criterios de Selección***

Monto.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	101,064.2
Muestra Auditada	101,064.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 172 conceptos que comprendieron la ejecución de la obra por un total ejercido de 101,064.2 miles de pesos en 2017, como se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTOS REVISADOS  
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Revisado	
2016-20-CE-A-012-W-00-2016	31	31	17,140.0	17,140.0	100.0
2017-20-CE-A-083-W-00-2017	58	58	40,125.9	40,125.9	100.0
2017-20-CE-A-104-W-00-2017	51	51	23,922.6	23,922.6	100.0
2017-20-CE-A-144-W-00-2017	12	12	9,949.8	9,949.8	100.0
2017-20-CE-A-152-W-00-2017	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>9,925.9</u>	<u>9,925.9</u>	100.0
Total	172	172	101,064.2	101,064.2	100.0

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Antecedentes**

El proyecto consiste en ampliar en su eje transversal el tramo carretero Acayucan-Entronque La Ventosa, que tiene una longitud total de 182.0 km, de los cuales 80.0 km se ubican dentro del estado de Veracruz y 102.0 km en Oaxaca. El ancho de corona se ampliará a 12.0 m para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m cada uno e incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obra marginal, obra inducida, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento. Con este proyecto se pretende lograr una comunicación directa entre las ciudades de La Ventosa, en el estado de Oaxaca, y de Acayucan, en el estado de Veracruz, incrementar su capacidad de tránsito actual y elevar el nivel de servicio, ofreciendo ventajas adicionales, como disminuir el tiempo de recorrido de los vehículos y lograr ahorros en los costos de operación y mayor seguridad. En el ámbito regional, la obra tiene como objetivo fortalecer el crecimiento y el desarrollo económico de la zona.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron cinco contratos de obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-20-CE-A-012-W-00-2016, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción del cuerpo nuevo de 12.0 m de ancho de corona, del km 162+340 al km 165+000, incluye PSV Ramos Millán en el km 164+380, del Libramiento Palomares, de la carretera: Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca.	26/01/16	Odisea Chiapas, S.A. de C.V., y Arma Odisea Constructora, S.A. de C.V.	58,123.1	02/02/16-16/10/16 258 d.n.
2016-20-CE-A-012-W-01-2016, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	03/10/16			17/10/16-31/12/16 76 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión parcial temporal de los trabajos por 107 días naturales, del 17/10/16 al 31/01/17.	18/10/16			
En 2016 se habían ejercido 25,058.7 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 33,064.4 miles de pesos.				
2016-20-CE-A-012-W-02-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	31/01/17			01/02/17-18/04/17 77 d.n.
2016-20-CE-A-012-W-03-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	18/04/17			19/04/17-31/05/17 43 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión total de los trabajos por 92 días naturales, del 01/06/17-31/08/17.	07/06/17			
Al cierre de 2017 se habían erogado 17,140.0 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 15,924.4 miles de pesos. A la fecha de la visita (marzo de 2018) el contrato se encontraba suspendido.			58,123.1	454 d.n.
2017-20-CE-A-083-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos faltantes de terracerías, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento del km 207+120 al km 211+580, incluye estructuras por cruce con ductos de PEMEX en los km 207+500, km 208+620 y km 211+500, de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el estado de Oaxaca.	27/03/17	Grupo formado por Construcciones, Promociones y Proyectos Yaxcaba, S.A. de C.V., e Ingeniería y Valuación del Sureste, S.A. de C.V.	80,152.2	10/04/17-24/11/17 229 d.n.
2017-20-CE-A-083-W-01-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.	24/11/17			25/11/17-25/12/17 31 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos por 46 días naturales del 01/12/17 al 15/01/18.	04/12/17			
Al cierre de 2017 se habían erogado 40,125.9 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 40,026.3 miles de pesos. A la fecha de la visita (marzo de 2018) el contrato se encontraba suspendido.			80,152.2	260 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

<p>2017-20-CE-A-104-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización de 10.0 a 12.0 m de ancho del km 211+580 al km 212+326.21, incluye: la construcción de dos entronques uno a desnivel río Grande y otro a nivel El Ajal, mediante terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica, obra complementaria y señalamientos horizontal y vertical; así como riego de sello y señalamientos horizontal y vertical del km 212+700 al km 216+300 de la carretera Acayucan-La Ventosa, municipio de El Barrio La Soledad, en el estado de Oaxaca.</p>	01/06/17	<p>Grupo formado por Conservaciones Terrestres de México, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Bahía del Sur, S.A. de C.V.</p>	35,003.7	16/06/17-24/11/17 162 d.n.
<p>2017-20-CE-A-104-W-01-2017, convenio modificatorio de ampliación del plazo.</p> <p>Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos por 61 días naturales, del 16/11/17 al 15/01/18.</p>	31/10/17  17/11/17			25/11/17-31/12/17 37 d.n.
<p>Al cierre de 2017 se habían erogado 23,922.6 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 11,081.1 miles de pesos. A la fecha de la visita (marzo de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.</p>			35,003.7	199 d.n.
<p>2017-20-CE-A-144-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Trabajos faltantes de la ampliación del km 160+000 al km 161+140 y terminación del Entronque Palomares I en el km 161+860 del Libramiento Palomares mediante ejecución de obra complementaria, pavimentación de carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento de la carretera Acayucan-La Ventosa, en el municipio de Matías Romero Avendaño, del estado de Oaxaca.</p>	29/08/17	<p>Constructora Raminca S.A. de C.V.</p>	46,310.0	04/09/17-29/12/17 117 d.n.
<p>2017-20-CE-A-144-W-01-2017, convenio de reprogramación del inicio de los trabajos.</p> <p>Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos por 61 días naturales, del 16/11/17 al 15/01/18.</p>	29/09/17  21/11/17			29/09/17-23/01/18 117 d.n.
<p>Al cierre de 2017 se habían erogado 9,949.8 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 36,360.2 miles de pesos. A la fecha de la visita (marzo de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.</p>			46,310.0	117 d.n.
<p>2017-20-CE-A-152-W-00-2017, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Modernización del km 216+300 al km 218+700 mediante ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento, incluye entronque a nivel Chivela y estructura por cruce con ductos de PEMEX de la carretera Acayucan-La Ventosa en el municipio de Asunción Ixtaltepec, del estado de Oaxaca.</p>	19/09/17	<p>Grupo Constructor Diamante S.A de C.V.</p>	59,445.0	27/09/17 al 26/12/17 91 d.n.

2017-20-CE-A-152-W-01-2017, convenio de reprogramación del inicio de los trabajos.	29/09/17	18/10/17-16/01/18
		91 d.n
Acta circunstanciada de suspensión parcial de los trabajos por 41 días naturales, del 06/12/17 al 15/01/18.	18/12/17	
En 2017 se erogaron 9,925.9 miles de pesos y se tenía un saldo pendiente de ejercer de 49,519.1 miles de pesos. A la fecha de la visita (marzo de 2018) los trabajos objeto del contrato se encontraban en ejecución.		
	59,445.0	91 d.n

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

## Resultados

1. En la revisión del proyecto 05096400027 “Acayucan-Entronque La Ventosa”, se observó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportó en el Anexo XXII Avance Físico Financiero de los Programas y Proyectos de Inversión, correspondiente al cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), un importe ejercido de 163,592.7 miles de pesos; sin embargo, con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en 13 contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo a este proyecto, se comprueba el ejercicio de 117,632.0 miles de pesos, por lo que hay una diferencia no comprobada de 45,960.7 miles de pesos.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018, proporcionó la relación de 16 contratos de obra pública vigentes en el ejercicio 2017 con un monto ejercido en ese año de 152,978.8 miles de pesos, así como una relación de 8 contratos de servicios relacionados con la obra pública por un monto de 4,166.4 miles de pesos, lo cual da un monto total de 157,145.2 miles de pesos, e informó que la diferencia de 6,447.5 miles de pesos debido a que se liquidaron algunas estimaciones en el ejercicio siguiente con recursos de 2017.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que se proporcionó la relación de 16 contratos de obra pública y 8 contratos de servicios relacionados con la obra pública vigentes en el ejercicio 2017 con un ejercido en ese año de 157,145.2 miles de pesos, y la diferencia de 6,447.5 miles de pesos corresponde a estimaciones que se liquidaron en el ejercicio siguiente con recursos de 2017.

2. En la revisión del proyecto 05096400027 “Acayucan-Entronque La Ventosa”, se observó un diferencia de 27,208.0 miles de pesos entre el presupuesto modificado por 190,800.7 miles de pesos y el monto ejercido en el proyecto por 163,592.7 miles de pesos, reportados en el Anexo XXII Avance Físico Financiero de los Programas y Proyectos de Inversión, correspondiente al cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2017 de la SHCP, sin que

la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018, proporcionó copia del cierre del estado del ejercicio 2017 del Centro SCT Oaxaca, conciliado entre el Departamento de Recursos Financieros del Centro SCT Oaxaca y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT, en donde se señala que para el proyecto 05096400027 “Acayucan-Entronque La Ventosa” hay un presupuesto modificado de 190,474.6 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 189,594.1 miles de pesos, así como un saldo de 880.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, si bien se proporcionó copia del cierre del estado del ejercicio 2017 del Centro SCT Oaxaca conciliado entre el Departamento de Recursos Financieros del Centro SCT Oaxaca y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT, éste no corresponde con los datos reportados a la SHCP durante el ejercicio fiscal 2017 con cargo al proyecto.

**2017-0-09100-04-0336-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan sus procesos y sistemas de control administrativo, a efecto de que las áreas responsables verifiquen que la información presupuestal reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la autorización y ejercicio de los recursos de los proyectos a su cargo, se correspondan con la documentación de soporte correspondiente, a fin de evitar inconsistencias.

**3.** Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2017-20-CE-A-083-W-00-2017, 2017-20-CE-A-144-W-00-2017 y 2017-20-CE-A-152-W-00-2017, relativos a “Trabajos faltantes de terracerías, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento del km 207+120 al km 211+580, incluye estructuras por cruce con ductos de Pemex en el km 207+500, km 208+620 y km 211+500, de la Carretera Acayucan-La Ventosa en el Estado de Oaxaca”; “Trabajos faltantes de la ampliación del km 160+000 al km 161+140 y terminación del Entronque Palomares I en el km 161+860 del Libramiento Palomares, mediante ejecución de obra complementaria, pavimentación de carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento de la Carretera: Acayucan-La Ventosa, en el municipio de Matías Romero Avendaño, del Estado de Oaxaca”; y “Modernización del km. 216+300 al km. 218+700 mediante ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento, incluye: Entronque a nivel Chívela y estructura por cruce con ductos de Pemex de la carretera Acayucan-La Ventosa en el municipio de Asunción Ixtaltepec, del Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada no puso a disposición de las contratistas los anticipos concedidos con antelación a las fechas pactadas de inicio de los trabajos establecidas para el 10 de abril, 4 de septiembre y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, ya que éstos se entregaron los días 25 de abril, 29 de septiembre y 18 de octubre de 2017; es decir, con atrasos de 16, 26 y 22 días naturales, en ese orden.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 proporcionó copia del oficio núm. 6.19.414.-903/2018 del 30 de abril de 2018 con el que el Director General del Centro SCT Oaxaca instruyó al Encargado de la Subdirección de Obras, al Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y al Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, para que en lo sucesivo, en los contratos de obra pública a cargo del Centro SCT Oaxaca, se implementen las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control administrativos, a efecto de verificar y garantizar que los anticipos se pongan a disposición de las contratistas con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, de conformidad con la normativa.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio núm. 6.19.414.-903/2018 del 30 de abril de 2018, el Director General del Centro SCT Oaxaca instruyó al personal a su cargo que en lo sucesivo, en los contratos de obra pública a cargo del Centro SCT Oaxaca, se implementen las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control administrativos, a efecto de verificar y garantizar que los anticipos se pongan a disposición de las contratistas con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos de conformidad con la normativa, con lo que se solventa lo observado.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-20-CE-A-012-W-00-2016, relativo a la “Construcción del cuerpo nuevo de 12 m de ancho de corona del km 162+340 al km 165+000, incluye: PSV Ramos Millán en el km 164+380, del Libramiento Palomares, de la Carretera: Acayucan-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos por importes de 732.9 y 92.1 miles de pesos en los conceptos núms. 62 “Colocación de traveses AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 30.681 mts de longitud...”, con un precio unitario de 81,437.25 pesos por pieza y 67 “Apoyos de neopreno ASTM D2240 dureza shore A-60, incluye placa de acero estructural A-36”, con un precio unitario de 520.15 pesos por dm<sup>2</sup>; por concepto de obra pagada no ejecutada, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018 entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que no se colocaron las 9 traveses AASHTO tipo IV ni los 177 dm<sup>2</sup> de apoyos de neopreno conforme a lo pactado en el programa de ejecución.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó que se tuvieron problemas con los sindicatos de la CTM de la zona de Oaxaca que impidieron la colocación de las traveses AASHTO tipo IV, pero que actualmente la contratista acordó con dichos sindicatos realizar el traslado y montaje de las traveses mencionadas entre el 15 y 20 de mayo de 2018, y una vez ejecutados los trabajos el Centro SCT Oaxaca procederá a realizar el cálculo y la aplicación de los gastos financieros correspondientes por el pago anticipado.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que con la misma se

confirma la existencia de obra pagada no ejecutada sin acreditar la recuperación del monto observado.

**2017-0-09100-04-0336-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 825,001.80 pesos ( ochocientos veinticinco mil un pesos 80/100 m.n. ), por concepto de obra pagada no ejecutada en los conceptos núms. 62 Colocación de traveses AASHTO tipo IV con sección de 135 x 66 x 50 cm (peralte, base y corona) de 30.681 mts de longitud, con un precio unitario de 81,437.25 pesos por pieza, y 67 Apoyos de neopreno ASTM D2240 dureza shore A-60, incluye placa de acero estructural A-36, con un precio unitario de 520.15 pesos por dm<sup>2</sup> , por montos de 732,935.25 pesos y 92,066.55 pesos, respectivamente, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018, entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que no se colocaron las 9 traveses AASHTO tipo IV, ni los 177 dm<sup>2</sup> de apoyos de neopreno, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-20-CE-A-012-W-00-2016.

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-20-CE-A-012-W-00-2016, relativo a la “Construcción del cuerpo nuevo de 12 m de ancho de corona del km 162+340 al km 165+000, incluye: PSV Ramos Millán en el km 164+380, del Libramiento Palomares, de la Carretera: Acayucan-La Ventosa, en el Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó un pago indebido por un importe de 161.9 miles de pesos en el concepto núm. 34 “Base hidráulica: Compactada al 100% ...”, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF del 20 al 23 de marzo de 2018, se constató que el volumen estimado y cobrado fue de 5,937.77 m<sup>3</sup> y el colocado físicamente fue de 5,330.00 m<sup>3</sup>, lo que hace una diferencia de 607.77 m<sup>3</sup>, que multiplicados por el precio unitario de 266.41 pesos por m<sup>3</sup>, arroja la diferencia observada.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó que se tuvieron problemas con los sindicatos de la CTM de la zona de Oaxaca que impidieron la colocación de la base hidráulica, pero que actualmente la contratista acordó con dichos sindicatos realizar su colocación entre el 4 y 8 de mayo de 2018 y una vez ejecutados los trabajos el Centro SCT Oaxaca procederá a realizar el cálculo y la aplicación de los gastos financieros correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que con la misma se confirma la existencia de obra pagada no ejecutada sin acreditar la recuperación del monto observado.

**2017-0-09100-04-0336-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 161,916.01 pesos ( ciento sesenta y un mil novecientos dieciséis pesos 01/100 m.n. ), por concepto de obra pagada no ejecutada



en el concepto núm. 34 Base hidráulica: Compactada al 100%, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF del 20 al 23 de marzo de 2018, se constató que el volumen estimado y cobrado fue de 5,937.77 m<sup>3</sup> y el colocado físicamente fue de 5,330.00 m<sup>3</sup>, lo que hace una diferencia de 607.77 m<sup>3</sup>, que multiplicados por el precio unitario de 266.41 pesos por m<sup>3</sup>, arroja la diferencia observada, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-20-CE-A-012-W-00-2016.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-083-W-00-2017, relativo a los “Trabajos faltantes de terracerías, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento del km 207+120 al km 211+580, incluye estructuras por cruce con ductos de Pemex en el km 207+500, km 208+620 y km 211+500, de la Carretera Acayucan-La Ventosa en el Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos por un importe de 551.6 miles de pesos en el concepto núm. 36 “Riegos de impregnación, Materiales asfálticos, según su tipo y dosificación que apruebe la contratante, por unidad de obra terminada, Emulsiones asfálticas: De rompimiento lento, de tipo riego de impregnación ECI-60”, por concepto de obra pagada no ejecutada, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018 entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que se pagó un volumen de riego de impregnación de 79,133.00 litros, el cual no fue colocado, que multiplicado por su precio unitario de 6.97 pesos por litro, arroja el monto observado.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó que la contratista se encuentra ejecutando los volúmenes de trabajo observados, con la disposición en concluirlos a la brevedad; sin embargo, se han presentado situaciones de inseguridad que impiden el despliegue de sus frentes de trabajo, no obstante se verificará su cumplimiento en el menor tiempo posible y se aplicarán los gastos financieros a que haya lugar en términos el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que con la misma se confirma la existencia de obra pagada no ejecutada sin acreditar la recuperación del monto observado.

#### 2017-0-09100-04-0336-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 551,557.01 pesos ( quinientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y siete pesos 01/100 m.n. ), por concepto de obra pagada no ejecutada en el concepto núm. 36 Riegos de impregnación, Materiales asfálticos, según su tipo y dosificación que apruebe la contratante, por unidad de obra terminada, Emulsiones asfálticas: De rompimiento lento, de tipo riego de impregnación ECI-60, debido a que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018 entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que se pagó un volumen de

riego de impregnación de 79,133.00 litros, el cual no fue colocado, que multiplicado por su precio unitario de 6.97 pesos por litro resulta el importe observado, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-083-W-00-2017.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-083-W-00-2017, relativo a la “Trabajos faltantes de terracerías, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento del km 207+120 al km 211+580, incluye estructuras por cruce con ductos de Pemex en el km 207+500, km 208+620 y km 211+500, de la Carretera Acayucan-La Ventosa en el Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos por un importe de 2,062.4 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 498.7 miles de pesos en el concepto núm. 78, “Concreto hidráulico presforzado en Trinchera...”; 16.5 miles de pesos en el concepto núm. 79 “Geotextil no tejido de 275 gr/m<sup>2</sup>, sobre tabletas”; 80.0 miles de pesos en el concepto núm. 80 “Suministro y aplicación en sitio de protección anticorrosiva a base de epóxico líquido...”; 26.2 miles de pesos en el concepto núm. 81 “Tubo de cartón comprimido de 21 cm de diámetro en Trinchera”; 184.6 miles de pesos en el concepto núm. 83 “Acero para concreto hidráulico en Trinchera...”; 1,234.2 miles de pesos en el concepto núm. 102 “Acero para concreto hidráulico según su tipo, para superestructura...”; y 22.2 miles de pesos en el concepto núm. 103 “Neopreno ASTM D2240 dureza shore A-60...”, toda vez que en la visita de verificación física realizada del 20 al 23 de marzo de 2018 conjuntamente entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que dichos conceptos fueron pagados sin que se hubiesen ejecutado.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó que la contratista al 2 de mayo de 2018 había ejecutado un volumen de 188 m del concepto núm. 81 por un importe de 8.5 miles de pesos, del cual anexo documentos de obra para su acreditación; además señaló que existe el interés de la contratista en concluir los demás trabajos observados; sin embargo, se han presentado situaciones de inseguridad en el tramo que han impedido el despliegue de sus frentes de trabajo, no obstante señalo que se verificará que se concluyan los trabajos en el menor tiempo posible y se aplicarán los gastos financieros a que haya lugar en términos el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que con la misma se confirma la existencia de obra pagada no ejecutada sin acreditar la recuperación del monto observado.

#### 2017-0-09100-04-0336-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,062,372.43 pesos ( dos millones sesenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 43/100 m.n. ), por concepto de obra pagada no ejecutada desglosada de la manera siguiente: 498,713.04 pesos en el concepto núm. 78 Concreto hidráulico presforzado en Trinchera; 16,490.66 pesos en el concepto núm. 79

Geotextil no tejido de 275 gr/m<sup>2</sup>, sobre tabletas; 79,979.76 pesos en el concepto núm. 80 Suministro y aplicación en sitio de protección anticorrosiva a base de epóxico líquido; 26,236.19 pesos en el concepto núm. 81 Tubo de cartón comprimido de 21 cm de diámetro en Trinchera; 184,615.20 pesos en el concepto núm. 83 Acero para concreto hidráulico en Trinchera; 1,234,182.00 pesos en el concepto núm. 102 Acero para concreto hidráulico según su tipo, para superestructura; y 22,155.58 pesos en el concepto núm. 103 Neopreno ASTM D2240 dureza shore A-60, toda vez que en la visita de verificación física realizada del 20 al 23 de marzo de 2018 conjuntamente entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que dichos conceptos fueron pagados sin que se hubiesen ejecutado, correspondientes al contrato núm. 2017-20-CE-A-083-W-00-2017.

**8.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-083-W-00-2017, relativo a la “Trabajos faltantes de terracerías, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento del km 207+120 al km 211+580, incluye estructuras por cruce con ductos de Pemex en el km 207+500, km 208+620 y km 211+500, de la Carretera Acayucan-La Ventosa en el Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos por un importe de 5,512.5 miles de pesos debido a diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, desglosadas de la manera siguiente: en el concepto núm. 33 “Base hidráulica, del banco que elija el contratista” debido a que se pagó un volumen de 15,676.00 m<sup>3</sup> y se verificaron 7,400.00 m<sup>3</sup> por lo que resulta una diferencia de 8,276.00 m<sup>3</sup> que multiplicado por el precio unitario de 287.18 pesos, resulta un importe de 2,376.7 miles de pesos; en el concepto núm. 88 “Concreto hidráulico en Estructuras...” toda vez que se pagaron 108.00 m<sup>3</sup> y se verificaron 54.00 m<sup>3</sup>, de lo que resulta una diferencia de 54.00 m<sup>3</sup> que multiplicada por el precio unitario de 2,188.28 pesos arroja un importe de 118.2 miles de pesos; en el concepto núm. 92 “Concreto hidráulico en Estructuras, según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada: de f’c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, en columnas” se pagó un volumen de 426.00 m<sup>3</sup> y se verificó un volumen de 210.00 m<sup>3</sup>, por lo que existe una diferencia de 216.00 m<sup>3</sup> que multiplicado por el precio unitario de 2,143.78 pesos resulta un importe de 463.1 miles de pesos; en el concepto núm. 93 “Concreto hidráulico en Estructuras, según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada: de f’c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, en estribos, aleros, cabezales, bancos, topes y pantallas” se pagó un volumen de 373.00 m<sup>3</sup> y se verificó un volumen de 110.00 m<sup>3</sup> por lo que existe una diferencia de 263.00 m<sup>3</sup> que multiplicada por el precio unitario de 2,232.79 pesos arroja un importe de 587.2 miles de pesos; en el concepto núm. 95 “Acero para concreto hidráulico en Estructuras, según su tipo...”, se pagó un volumen de 236,895.00 kg y se verificó un volumen de 135,368.57 kg, y existe una diferencia de 101,526.43 kg que multiplicada por el precio unitario de 17.03 pesos por kg, arroja un importe de 1,729.0 miles de pesos; en el concepto núm. 116 “Suministro e instalación de poliductos flexibles de polietileno de alta densidad...” se pagó un volumen de 44.80 hm y se verificó un volumen de 22.00 hm por lo que existe una diferencia de 22.80 hm que multiplicada por el precio unitario de 7,406.40 pesos por hm, arroja un importe de 168.9 miles de pesos; y para el concepto núm. 117 “Suministro y colocación de registros para fibra óptica...” se pagó un volumen de 54.00 registros y se verificó un volumen de 25.00 registros por lo que existe una diferencia de 29.00 registros que multiplicada por el precio unitario de 2,394.66 pesos por registro, arroja un importe de 69.4 miles de pesos, toda vez que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018 entre el personal del Centro SCT

Oaxaca y de la ASF, se constató que no fueron ejecutados en su totalidad los conceptos pagados.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó que la contratista al 2 de mayo de 2018 había ejecutado un volumen de 4,149 m<sup>3</sup> del concepto núm. 33 por un importe de 1,191.7 miles de pesos, del cual anexo documentos de obra para su acreditación; además señaló que existe el interés de la contratista en concluir los demás trabajos observados; sin embargo, se han presentado situaciones de inseguridad en el tramo que han impedido el despliegue de sus frentes de trabajo, no obstante señalo que se verificará que se concluyan los trabajos en el menor tiempo posible y se aplicaran los gastos financieros a que haya lugar en términos el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que con la misma se confirma la existencia de obra pagada no ejecutada, y no obstante que se informó que se continúa con la realización de los trabajos, no se ha comprobado su ejecución o la recuperación del monto observado.

#### 2017-0-09100-04-0336-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 5,512,455.21 pesos ( cinco millones quinientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 21/100 m.n. ), por concepto de obra pagada no ejecutada por diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, desglosadas de la manera siguiente: en el concepto núm. 33 Base hidráulica, del banco que elija el contratista, debido a que se pagó un volumen de 15,676.00 m<sup>3</sup> y se verificaron 7,400.00 m<sup>3</sup> por lo que resulta una diferencia de 8,276.00 m<sup>3</sup> que multiplicada por el precio unitario de 287.18 pesos, arroja un importe de 2,376,701.68 pesos; en el concepto núm. 88 Concreto hidráulico en Estructuras, toda vez que se pagaron 108.00 m<sup>3</sup> y se verificaron 54.00 m<sup>3</sup>, lo que resulta una diferencia de 54.00 m<sup>3</sup> que multiplicada por el precio unitario de 2,188.28 pesos arroja un importe de 118,167.12 pesos; en el concepto núm. 92 Concreto hidráulico en Estructuras, según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada: de f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, en columnas, se pagó un volumen de 426.00 m<sup>3</sup> y se verificó un volumen de 210.00 m<sup>3</sup> por lo que existe una diferencia de 216.00 m<sup>3</sup> que multiplicada por el precio unitario de 2,143.78 pesos arroja un importe de 463,056.48 pesos; en el concepto núm. 93 Concreto hidráulico en Estructuras, según su tipo y resistencia, por unidad de obra terminada: de f'c= 250 kg/cm<sup>2</sup>, en estribos, aleros, cabezales, bancos, topes y pantallas, se pagó un volumen de 373.00 m<sup>3</sup> y se verificó un volumen de 110.00 m<sup>3</sup> por lo que existe una diferencia de 263.00 m<sup>3</sup> que multiplicada por el precio unitario de 2,232.79 pesos resulta un importe de 587,223.77 pesos; en el concepto núm. 95 Acero para concreto hidráulico en Estructuras, según su tipo, se pagó un volumen de 236,895.00 kg y se verificó un volumen de 135,368.57 kg, y existe una diferencia de 101,526.43 kg que multiplicada por el precio unitario de 17.03 pesos por kg, arroja un importe de 1,728,995.10 pesos; en el concepto núm. 116 Suministro e instalación de poliductos flexibles de polietileno de alta densidad, se pagó un volumen de 44.80 hm y se verificó un volumen de 22.00 hm por lo que existe una diferencia

de 22.80 hm que multiplicada por el precio unitario de 7,406.40 pesos por hm, arroja un importe de 168,865.92 pesos; y para el concepto núm. 117 Suministro y colocación de registros para fibra óptica, se pagó un volumen de 54.00 registros y se verificó un volumen de 25.00 registros por lo que existe una diferencia de 29.00 registros que multiplicada por el precio unitario de 2,394.66 pesos por registro, arroja un importe de 69,445.14 pesos, toda vez que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018 entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que no fueron ejecutados en su totalidad los conceptos pagados, del contrato núm. 2017-20-CE-A-083-W-00-2017.

9. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-104-W-00-2017, relativo a la “Modernización de 10.0 a 12.0 m de ancho del km 211+580 al km 212+326.21 incluye la Construcción de dos entronques uno a desnivel rio grande y otro a nivel el Ajal, mediante terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica, obra complementaria y señalamiento horizontal y vertical; así como riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del km 212+700 al km 216+300 de la Carretera Acayucan-La Ventosa, municipio de El Barrio La Soledad, en el Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos por un importe de 789.5 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 32.5 miles de pesos en el concepto núm. 38, “Lavaderos según proyecto tipo, por unidad de obra terminada: de concreto ciclópeo de  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ ”; 499.8 miles de pesos en el concepto núm. 91 “Defensas metálicas según su tipo, por unidad de obra terminada: de tres crestas, con ménsulas reflejantes y terminal sencilla”; y 257.2 miles de pesos en el concepto núm. 98 “ Concreto de  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , en cabezal, muro de respaldo, ménsula, bancos, topes y aleros”, toda vez que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018 entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que dichos conceptos pagados no se encontraban ejecutados.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017 el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó que a la fecha la contratista ya ejecutó los volúmenes observados de los conceptos núms. 38 “Lavaderos según proyecto tipo” por 24.98 m<sup>3</sup> equivalente a 32.5 miles de pesos y 91 “Defensas metálicas según su tipo..” por 580 m, equivalente a 499.8 miles de pesos, y que está en proceso de ejecución el concepto 98 “ Concreto de  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , en cabezal...”; para acreditar lo anterior, proporcionó el resumen de importes observados, los generadores de obra, reportes de control de calidad y los reportes fotográficos correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que se acreditó con generadores de obra, reportes de control de calidad y los reportes fotográficos la ejecución de los conceptos observados núms. 38 y 91 por un monto de 532.3 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó la ejecución de los trabajos relativos al concepto núm. 98, ni la recuperación del monto correspondiente por 257.2 miles de pesos.

2017-0-09100-04-0336-03-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 257,175.41 pesos ( doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco pesos 41/100 m.n. ), por concepto de obra pagada no ejecutada en el concepto núm. 98 Concreto de  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , en cabezal, muro de respaldo, ménsula, bancos, topes y aleros, del contrato núm. 2017-20-CE-A-104-W-00-2017, toda vez que en la visita de verificación física realizada conjuntamente del 20 al 23 de marzo de 2018 entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF, se constató que dicho concepto no se encontraba ejecutado.

**10.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-104-W-00-2017, relativo a la “Modernización de 10.0 a 12.0 m de ancho del km 211+580 al km 212+326.21 incluye la Construcción de dos entronques uno a desnivel rio grande y otro a nivel el Ajal, mediante terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica, obra complementaria y señalamiento horizontal y vertical; así como riego de sello y señalamiento horizontal y vertical del km 212+700 al km 216+300 de la Carretera Acayucan-La Ventosa, municipio de El Barrio La Soledad, en el Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos por un importe de 4,669.3 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados y verificados tanto en proyecto como en la visita de verificación física realizada a la obra, desglosado de la manera siguiente: en el concepto núm. 42 “Base Asfáltica compactada al 95% del banco que elija el contratista, no incluye cemento asfáltico AC-20 o similar” debido a que se pagó un volumen de  $1,941.71 \text{ m}^3$  y se verificaron  $1,110.33 \text{ m}^3$  por lo que resulta una diferencia de  $831.38 \text{ m}^3$  que multiplicada por el precio unitario de 480.86 pesos, arroja un importe de 399.8 miles de pesos; en el concepto núm. 44 “Carpetas asfálticas con mezcla en caliente, compactadas al 95 %, no incluye cemento asfáltico grado PG (70 -22) ...”, toda vez que se pagaron  $1,608.90 \text{ m}^3$  y se verificaron  $490.17 \text{ m}^3$ , de lo que resulta una diferencia de  $1,118.73 \text{ m}^3$  que multiplicada por el precio unitario de 1,032.05 pesos arroja un importe de 1,154.6 miles de pesos; en el concepto núm. 45 “Cemento asfáltico grado PG 70 - 22 modificado con polímero para carpeta asfáltica” se pagó un volumen de 204,579.14 kg y se verificó un volumen de 62,741.87 kg por lo que existe una diferencia de 141,837.27 kg que multiplicada por el precio unitario de 10.87 pesos por kg, arroja un importe de 1,541.8 miles de pesos; en el concepto núm. 46 “Cemento asfáltico AC-20 o similar, para base asfáltica” se pagó un volumen de 239,863.89 kg y se verificó un volumen de 138,790.97 kg por lo que existe una diferencia de 101,072.92 kg que multiplicada por el precio unitario de 8.41 pesos por kg, arroja un importe de 850.0 miles de pesos; en el concepto núm. 92 “Cercas según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto, por unidad de obra terminada de 4 líneas de alambre de púas (3 hilos)”, se pagó un volumen de 1,083.00 m y se verificó un volumen de 720.00 m y existe una diferencia de 363.00 m que multiplicada por el precio unitario de 74.20 pesos arroja un importe de 26.9 miles de pesos; y para el concepto núm. 109 “Accesos, utilizando materiales procedentes de banco Compactado al 95% de su PVSM, incluye todos los acarreos escamas de concreto, armaduras (tensores), juntas, accesorios para su montaje, colocación y todo lo necesario...”, se pagó un volumen de  $11,800.00 \text{ m}^3$  y se verificó un volumen de  $9,394.00 \text{ m}^3$  por lo que existe una diferencia de  $2,406.00 \text{ m}^3$  que multiplicada por el precio unitario de 289.36 pesos por  $\text{m}^3$ , arroja un importe de 696.2 miles

de pesos, en razón de que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF del 20 al 23 de marzo de 2018, se constató que no fueron ejecutados en su totalidad los conceptos pagados.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó que la contratista procedió a la ejecución de los volúmenes de los conceptos siguientes: núm. 42 “Base Asfáltica...” con un avance de 150.17 m<sup>3</sup> equivalente a 72.2 miles de pesos; núm. 44 “Carpetas asfálticas...” con un avance de 200.67 m<sup>3</sup> equivalente a 207.1 miles de pesos; núm. 45 “Cemento asfáltico grado PG 70-22...” con un avance de 25,685.76 kg equivalente a 279.2 miles de pesos; núm. 46 “Cemento asfáltico AC-20 o similar...” con un avance de 18,771.25 kg, que equivale a 157.9 miles de pesos; núms. 92 “Cercas según su tipo...” con un avance de 363.0 m equivalente a 26.9 miles de pesos y para el núm. 109 “Accesos, utilizando materiales...” con un avance de 2,406.00 m<sup>3</sup> equivalente al importe observado de 696.2 miles de pesos, e indicó que actualmente está en proceso la terminación total de los volúmenes de obra observados, y hace entrega de un resumen de los importes observados, generadores de obra, pruebas de control de calidad y el reporte fotográfico correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que se acreditó con generadores de obra, reportes de control de calidad y reportes fotográficos la ejecución total de los volúmenes observados en los conceptos núms. 92 y 109 por un monto de 723.1 miles de pesos; así como la ejecución parcial de los volúmenes observados en los conceptos núms. 42, 44, 45 y 46 por un monto de 716.4 miles de pesos; sin embargo, falta acreditar la ejecución o la recuperación del monto restante por 3,229.8 miles de pesos en dichos conceptos.

#### 2017-0-09100-04-0336-03-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,229,774.42 pesos ( tres millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 42/100 m.n. ), por concepto de obra pagada no ejecutada en el contrato núm. 2017-20-CE-A-104-W-00-2017, desglosada de la manera siguiente: 327,566.64 pesos en el concepto núm. 42 Base Asfáltica compactada al 95%; 947,483.82 pesos en el concepto núm. 44 Carpetas asfálticas con mezcla en caliente; 1,262,566.91 pesos en el concepto núm. 45 Cemento asfáltico grado PG 70-22; y 692,157.04 pesos en el concepto núm. 46 Cemento asfáltico AC-20; de los cuales no se acreditó su ejecución o la recuperación del monto observado.

**11.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-144-W-00-2017, relativo a “Trabajos faltantes de la ampliación del km 160+000 al km 161+140 y terminación del Entronque Palomares I en el km 161+860 del Libramiento Palomares, mediante ejecución de obra complementaria, pavimentación de carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento de la Carretera: Acayucan-La Ventosa, en el municipio de Matías Romero Avendaño, del Estado de Oaxaca.”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos por un importe de 1,037.3 miles de pesos, en el concepto núm. 23 “Fabricación de trabes

pretensadas norma AASHTO tipo IV...”, por concepto de obra pagada no ejecutada, toda vez que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF del 20 al 23 de marzo de 2018, se constató que las 6 trabes estimadas y pagadas, cuyo precio unitario por pieza es de 172,891.22, pesos, no se encontraban en el lugar de los trabajos.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 proporcionó copia de la estimación núm. 5 con periodo de ejecución del 16 al 30 de marzo de 2018, factura núm. 338 de fecha 13 de abril de 2018, generadores de obra, Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y del reporte de CLC por folio con corte del sistema SAIAFF del 30 de abril de 2018, donde se observa la deductiva correspondiente del importe observado por 1,037.3 miles de pesos. Asimismo, anexó cálculo de los intereses generados por 27.2 miles de pesos, más 32.1 miles de pesos correspondientes al monto observado en el resultado núm. 12 de este informe, que suma 59.3 miles de pesos, de la cual 45.4 miles de pesos fueron deducidos en la estimación núm. 5, y la diferencia por 13.9 miles de pesos fueron reintegrados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante depósito en el Banco INBURSA con el núm. de operación 1805001460 del 5 de mayo de 2018.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, toda vez que con motivo y derivado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada comprobó la recuperación de los 1,037.3 miles de pesos observados, más 27.2 de intereses generados, que se acreditan con la copia de la estimación núm. 5 con periodo de ejecución del 16 al 30 de marzo de 2018, factura núm. 338 del 13 de abril de 2018, generadores de obra, CLC y del reporte de CLC por folio con corte del sistema SAIAFF de fecha 30 de abril de 2018; y cálculo de los intereses generados por 27.2 miles de pesos de ésta observación, y su reintegro a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante depósito en el Banco INBURSA con el núm. de operación 1805001460 del 5 de mayo de 2018.

**12.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-144-W-00-2017, relativo a los “Trabajos faltantes de la ampliación del km 160+000 al km 161+140 y terminación del Entronque Palomares I en el km 161+860 del Libramiento Palomares, mediante ejecución de obra complementaria, pavimentación de carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento de la Carretera: Acayucan-La Ventosa, en el municipio de Matías Romero Avendaño, del Estado de Oaxaca”, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra autorizó pagos indebidos debido a diferencias entre los volúmenes pagados y los realmente ejecutados, en el concepto núm. 18 “Base hidráulica: compactada al 100%”, debido a que se pagó un volumen de 6,037.00 m<sup>3</sup> y se verificaron 1,375.00 m<sup>3</sup>, por lo que resulta una diferencia de 4,662.00 m<sup>3</sup>, que multiplicada por el precio unitario de 306.36 pesos por m<sup>3</sup>, arroja un importe de 1,428.3 miles de pesos, toda vez que en la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal del Centro SCT Oaxaca y de la ASF del 20 al 23 de marzo de 2018, se constató que el concepto pagado no fue ejecutado en su totalidad.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca, con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 informó



que la contratista procedió a la ejecución de los trabajos del volumen observado en el concepto núm. 18 por un total de 4,662.00 m<sup>3</sup> y para acreditarlo proporcionó tabla comparativa de los volúmenes de la Base hidráulica en la que plasmó el volumen total estimado-pagado y el ejecutado real, copia de los generadores y del reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos. Asimismo, anexó cálculo de los intereses generados por 32.1 miles de pesos de ésta observación, más 27.2 miles de pesos correspondientes al monto observado en el resultado núm. 11 de este informe, que suma 59.3 miles de pesos, del cual 45.4 miles de pesos fue aplicado en la estimación núm. 5 y la diferencia por 13.9 miles de pesos fueron reintegrados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante depósito en el Banco INBURSA con el núm. de operación 1805001460 del 5 de mayo de 2018.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, toda vez que con motivo y derivado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada proporcionó copia de tabla comparativa de los volúmenes de la Base hidráulica en la que plasmó el volumen total estimado-pagado y el ejecutado real, copia de los generadores y del reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos, con lo cual justifica y aclara el monto observado en el concepto núm. 18 por un total de 4,662.00 m<sup>3</sup>. Asimismo, anexó cálculo de los intereses generados por 32.1 miles de pesos de ésta observación, más 27.2 miles de pesos correspondientes al monto observado en el resultado núm. 11 de este informe, que suma 59.3 miles de pesos, del cual 45.4 miles de pesos fue aplicado en la estimación núm. 5 y la diferencia por 13.9 miles de pesos fueron reintegrados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante depósito en el Banco INBURSA con el núm. de operación 1805001460 del 5 de mayo de 2018.

**13.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2017-20-CE-A-144-W-00-2017, relativo a los Trabajos faltantes de la ampliación del km. 160+000 al km. 161+140 y terminación del entronque palomares I, en el km. 161+860 del libramiento palomares, mediante ejecución de obra complementaria, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento de la carretera: Acayucan-la Ventosa, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, del estado de Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada no contó con el dictamen técnico de la Unidad General de Servicios Técnicos de la SCT, para llevar a cabo la “Reconstrucción de terraplenes reforzados por daños causados por lluvias atípicas, que (incluye retiro y reposición del material, escamas de concreto, armaduras (tensores), juntas y accesorios para su montaje, colocación, por unidad de obra terminada”; así como, de la “Reconstrucción de terracerías por daños causados por lluvias atípicas, (Incluye: excavación de caja, Carga mecánica, acarreos, material de banco, escalón de liga y formación de terraplén compactado al 90%, 95% y 100%) por unidad de obra terminada”.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 proporcionó copia del acta administrativa de fecha 25 de septiembre de 2017 celebrada entre personal de la residencia de obra del Centro SCT Oaxaca, la empresa constructora y de la Unidad General de Servicios Técnicos de la SCT, en la que se hacen constar, en relación al contrato de obra pública núm. 2017-20-CE-A-144-W-00-2017 los daños ocasionados a la obra citada, debido a las tormentas tropicales, torrenciales e intensas que azotaron a la región, así como los sismos

de los días 7 y 19 de septiembre de 2017. Asimismo, con oficio núm. 6.19.414.-904/2018 de fecha 30 de abril de 2018, la Dirección General del Centro SCT Oaxaca instruyó al encargado de la Subdirección de Obras, Residente General de Carreteras Federales y a los residentes de obra, a efecto que en lo sucesivo, en los contratos de obra pública a cargo del Centro SCT Oaxaca, implementen las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control administrativos, a efecto de que antes de llevar a cabo la reconstrucción de los terraplenes reforzados y terracerías por daños causados por lluvias atípicas, se cuente con los dictámenes técnicos de la Unidad General de Servicios Técnicos de la SCT, de conformidad con la normativa aplicable.

El Centro SCT Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 6.19.414.-904/2018 del 30 de abril de 2018, con el que el Director General del Centro SCT Oaxaca emitió instrucciones para que el personal a su cargo implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control administrativos a efecto de que, antes de llevar a cabo la reconstrucción de los terraplenes reforzados y terracerías por daños causados por lluvias atípicas, se cuente con los dictámenes técnicos de la Unidad General de Servicios Técnicos de la SCT, de conformidad con la normativa aplicable, con lo que se solventa lo observado.

**14.** En la revisión del contrato de obra pública núm. 2017-20-CE-A-144-W-00-2017, relativo a los Trabajos faltantes de la ampliación del km. 160+000 al km. 161+140 y terminación del entronque palomares I, en el km. 161+860 del libramiento palomares, mediante ejecución de obra complementaria, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento de la carretera: Acayucan-la Ventosa, en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, del estado de Oaxaca, se observó que la residencia de obra de la entidad fiscalizada no exigió a las contratistas los certificados de calidad de los trabajos ejecutados, correspondientes al Cemento Asfáltico Grado AC-20.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 18 de abril de 2018 formalizada con el acta núm. 003/CP2017, el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Oaxaca con el oficio núm. 6.19.414.-934/2018 del 7 de mayo de 2018 señaló que en el ejercicio de 2017 no se ejecutaron trabajos en los que se aplicara Cemento Asfáltico Grado AC-20; no obstante, considerando la importancia de contar oportunamente con los certificados de calidad de los trabajos ejecutados, con oficio núm. 6.19.414.-905/2018 de fecha 30 de abril de 2018, la Dirección General del Centro SCT Oaxaca instruyó al encargado de la Subdirección de Obras, Residente General de Carreteras Federales y a los residentes de obra, a efecto que, en lo sucesivo, en los contratos de obra pública a cargo del Centro SCT Oaxaca, implementen las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control administrativos a efecto de que las áreas responsables de la ejecución de las obras objeto de los contratos, exijan a las contratistas, conforme al avance de la ejecución de los trabajos, los certificados de calidad de los materiales empleados en la construcción de las mismas, de conformidad con la normativa.

El Centro SCT Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. 6.19.414.-905/2018 del 30 de abril de 2018, con el que el Director General del Centro SCT Oaxaca emitió instrucciones al personal a su cargo para que, en lo sucesivo, implementen las acciones y los

mecanismos necesarios que fortalezcan los procesos y sistemas de control administrativos, a efecto de que las áreas responsables de la ejecución de las obras objeto de los contratos, exijan a las contratistas, conforme al avance de la ejecución de los trabajos, los certificados de calidad de los materiales empleados en la construcción de las mismas, de conformidad con la normativa, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 13,696,875.58 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,096,623.29 pesos, con motivo de la intervención de la ASF y 12,600,252.29 pesos corresponden a recuperaciones probables.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 14 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 8 restantes generaron: 1 Recomendación y 7 Solicitudes de Aclaración.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 19 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Se recuperaron recursos por 1,096.6 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.
- Pagos realizados no justificados por 12,600.3 miles de pesos.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales del Centro SCT Oaxaca y de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 57 y 58, fracción III.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, V, VI, IX, y 115, fracciones V y XI.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.